- III. Para la asignación de los cargos de Peaje, el Administrador del Mercado Mayorista deberá aplicar el Peaje aprobado en la presente resolución a REDES ELÉCTRICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (RECSA) de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, y en la Norma de Coordinación Comercial número 9 "Asignación y Liquidación del Peaje en los Sistemas de Transporte Principal y Secundarios, y Cargos por Uso del Primer Sistema de Transmisión Regional"; verificando que los transportistas en ningún momento perciban anualmente un valor mayor al Peaje Máximo establecido en la presente
- IV. La desagregación del peaje que mediante esta resolución se fija, se encuentra publicada en la página web de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, www.cnee.gob.at
- V. La presente Resoluçión entra en vigencia a partir del quince de enero del

Publiquese.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

COMM DE ENERGY Chat

Licenciada Silvia Búth Alvarado Silva de Córdova Directora

Licenciado Jorge Gulff Aráuz Aguilar

Chee

Lic. Juan Rafael Sanchez Cortés Secretario Geamal Comisión Nacional de Energio Eléctrica

(10542-2)-14-enero



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-5-2015

Guatemala, 09 de enero de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 64, 67 y 69 de la Ley General de Electricidad, establecen que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundario devengarán el pago de peaje a su propietario, y que el peaje en el Sistema Principal y su fórmula de ajuste automático será fijado por la Comisión cada dos años, en la primera quincena de enero y para el cálculo de los mismos, los propietarios de los sistemas de transmisión involucrados y el Administrador del Mercado Mayorista informarán a la Comisión la anualidad de la inversión, los costos de operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión Principal y las potencias firmes de las centrales generadoras, acompañando un informe técnico. La anualidad de la inversión será calculada sobre la base del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones, óptimamente dimensionadas.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha nueve de enero de dos mil quince, emitió la resolución CNEE-1-2015, por medio de la cual fijó el Peaje Principal y su fórmula de ajuste anual, conforme lo establecido en la ley, por lo que se hace necesario que para efectos de asignación de los cargos de peale, el Administrador del Mercado Mayorista, aplique el Peaje aprobado en la presente Resolución para TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOVA), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, y en la Norma de Coordinación Comercial número 9 "Asignación y Liquidación del Peaje en los Sistemas de Transporte Principal y Secundarios, y Cargos por Uso del Primer Sistema de Transmisión Regional"; verificando que los transportistas en ningún caso perciban anualmente un valor mayor al Peaje máximo establecido en la presente Resolución.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado, artículos citados y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- Fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión para TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOVA), en dos millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos nueve con veintinueve centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (2,743,209.29 US\$/año).
- El Peaje aprobado en la presente Resolución, incluye todos los costos de los activos pertenecientes al Sistema Principal de Transmisión, la modificación de dicho Peaje, se podrá efectuar únicamente en los siguientes casos:
 - II.1. Cuando la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de Resolución apruebe la inclusión de activos como pertenecientes al Sistema Principal ó que habiendo sido reconocidos, entren en operación comercial.
 - II.2. Cuando una instalación y/ó equipo entre en desuso parcial o total, el Transportista está obligado a informar al Administrador del Mercado Mayorista y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de manera inmediata, para actualizar el Peaje correspondiente.
 - 11.3. Cuando resultado de una auditoria, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, determine que existen diferencias con el inventario de activos reportado por los Transportistas, se actualizará el respectivo Peaje.
- II.4. En el caso que por disposiciones del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional se establezca que algunos de los componentes del Sistema sean declarados como partes de la Red de Transmisión Regional –RTR-
- III. Para la asignación de los cargos de Peaje, el Administrador del Mercado Mayorista deberá aplicar el Peaje aprobado en la presente resolución a TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOVA) de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, y en la Norma de Coordinación Comercial número 9 "Asignación y Liquidación del Peaje en los Sistemas de Transporte Principal y Secundarios, y Cargos por Uso del Primer Sistema de Transmisión Regional"; verificando que los transportistas en ningún momento perciban anualmente un valor mayor al Peaje Máximo establecido en
- IV. La desagregación del peaje que mediante esta resolución se fija, se encuentra publicada en la página web de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,
- V. La presente Resolución entra en vigencia a partir del quince de enero del presente año.

Publiquese.

Licenciada Carmen Urizan Hernández

CHEE

PROTEMALN.C.

Licenciada Silviç/Ruth Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge G Aráuz Aguilar

Director

Chee Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica

(10541-2)-14-enero